

**CÓDIGO:** AF-AU-D-04  
**VERSIÓN:** 2.0  
**PÁGINA** 1 de 10

**DIRECTRIZ DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)**

**BRINSA S.A. (en adelante la Compañía o BRINSA), en función de sus Políticas Organizacionales y su Modelo de Gobierno Corporativo, adopta la presente Directriz del Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE- (en adelante “la Directriz”), que promueve el cumplimiento de los lineamientos de prevención, detección y reporte de actos de corrupción y soborno, al realizar sus operaciones, lo que permitirá el desarrollo del negocio de manera responsable, con altos estándares éticos y legales.**

**1. DEFINICIÓN GENERAL DE LA DIRECTRIZ**

**BRINSA**, con el propósito de promover la cultura de la transparencia y la ética empresarial y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes, expide la presente **DIRECTRIZ** como un mecanismo interno de: prevención del soborno internacional y mitigación de riesgos asociados a posibles actos o conductas de corrupción y soborno en el contexto nacional y transnacional como protección a la Compañía y su relación con los diferentes grupos de interés.

Las políticas, principios y procedimientos que aquí se consagran están orientados a evitar que las operaciones de BRINSA se vean involucradas en actividades relacionadas con el soborno y la corrupción en el contexto nacional y transnacional. Para la implementación de la presente Directriz y todos los documentos del PTEE se realizan programas de sensibilización, controles de verificación de antecedentes de grupos de interés, y la identificación de riesgos relacionados con el soborno transnacional y la corrupción.

**2. OBJETIVO**

Con la adopción de la presente Directriz, **BRINSA** como persona jurídica y sus trabajadores, contratistas, administradores y asociados, asumen un compromiso de intolerancia al Soborno Transnacional y a cualquier práctica corrupta, de manera tal, que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera transparente y honesta. Adicionalmente, la presente Directriz hace parte del programa de cumplimiento de la Compañía, con el objetivo de prevenir, detectar y corregir situaciones que se consideren o tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a la normatividad aplicable en temas de Soborno Corrupción.

Asimismo, se establecen los siguientes objetivos:

- ✓ Establecer los lineamientos y normas aplicables por todas las áreas de la Compañía en lo que respecta al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de BRINSA.
- ✓ Reglamentar los procedimientos relacionados con la protección y prevención de riesgos asociados al soborno transnacional y la corrupción.
- ✓ Definir los procedimientos para identificar y reportar actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad un riesgo asociado al soborno transnacional y/o la corrupción.

**ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO**

**REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO**

**APROBÓ: PRESIDENTE**

**CÓDIGO:** AF-AU-D-04  
**VERSIÓN:** 2.0  
**PÁGINA** 2 de 10

**DIRECTRIZ DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)**

- ✓ Establecer los mecanismos y canales para reportar internamente las alertas o situaciones.

### 3. MARCO NORMATIVO

La presente Directriz, da cumplimiento a los estándares normativos vigentes en materia de corrupción y soborno transnacional estipulados en el plano nacional e internacional, los cuales se relacionan a continuación:

- ✓ **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):** Establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.
- ✓ **Ley 1778 de 2016:** Se dictan normas sobre responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- ✓ **Resolución 100-002657 de 2016:** Por medio de la cual la Superintendencia de Sociedades define los criterios para determinar qué sociedades deben adoptar los programas de ética empresarial.
- ✓ **Circular 100-000003 de julio de 2016:** Expedida por la Superintendencia de Sociedades, la cual contiene la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2º de la ley 1778 de 2016.
- ✓ **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC):** La cual tiene por finalidad promover y fortalecer en los estados medidas eficaces para combatir la corrupción.
- ✓ **Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”):** Tiene como objetivo promover políticas para mejorar el bienestar social y económico de todos los países.
- ✓ **Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos:** Tiene como objetivo fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.
- ✓ **Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021:** Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- ✓ **Ley 2195 del 18 de enero de 2022:** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

### 4. ALCANCE

La presente Directriz resalta los aspectos operativos y procedimentales para su correcto cumplimiento, por lo que su contenido está dirigido a aquellas personas que, llevando a cabo cualquier conducta

**ELABORÓ:** PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO

**REVISÓ:** VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO

**APROBÓ:** PRESIDENTE

**CÓDIGO:** AF-AU-D-04  
**VERSIÓN:** 2.0  
**PÁGINA** 3 de 10

**DIRECTRIZ DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
 EMPRESARIAL (PTEE)**

asociada al soborno transnacional o corrupción, pueda tener como consecuencia la responsabilidad administrativa de **BRINSA** como persona Jurídica.

Por lo anterior, la Directriz es aplicable para asociados o accionistas, miembros de junta directiva, representantes legales, clientes, trabajadores, proveedores, contratistas y cualquier tercero que tenga algún vínculo contractual, legal o comercial con la Compañía.

Cabe aclarar, que cada uno de los miembros de la Compañía, es responsable de la aplicación y cumplimiento de la presente Directriz.

**5. MARCO TEÓRICO**

Dentro de la presente Directriz, los siguientes términos serán entendidos de conformidad con la definición establecida en la normatividad vigente aplicable.

- ✓ **ACTOS DE CORRUPCIÓN:** Hechos irregulares en la que un trabajador, contratista, proveedor, o algún tercero vinculado con la Compañía, actúa de forma contraria a los intereses de esta y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o para otra persona.
- ✓ **ASOCIADOS O ACCIONISTAS:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero a BRINSA a cambio de acciones en la compañía.
- ✓ **CONTRATISTA:** Cualquier tercero que preste servicios a BRINSA o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con BRINSA.
- ✓ **CONTRATO ESTATAL:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ **CORRUPCIÓN:** Son todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- ✓ **DEBIDA DILIGENCIA:** Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que realiza BRINSA de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.
- ✓ **ENTIDAD ESTATAL:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
- ✓ **FACTORES DE RIESGO:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción (C) y Soborno Transnacional (ST).

**ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE  
 CUMPLIMIENTO**

**REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE  
 CUMPLIMIENTO**

**APROBÓ: PRESIDENTE**

**CÓDIGO:** AF-AU-D-04  
**VERSIÓN:** 2.0  
**PÁGINA** 4 de 10

**DIRECTRIZ DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
 EMPRESARIAL (PTEE)**

- ✓ **LOBBY O CABILDEO:** Es la práctica mediante la cual diferentes actores buscan influir sobre quienes toman decisiones públicas en beneficio o representación de sus intereses.
- ✓ **NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES:** Negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- ✓ **PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE O PEP:** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Dicha calidad se mantiene hasta los dos (2) años siguientes a su desvinculación. Se consideran como PEP los cargos establecidos en el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

- ✓ **PEP EXTRANJERAS:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (eje. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales). Dicha calidad se mantiene hasta los dos (2) años siguientes a su desvinculación.
- ✓ **RIESGOS DE CORRUPCIÓN:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- ✓ **RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

**ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE  
 CUMPLIMIENTO**

**REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE  
 CUMPLIMIENTO**

**APROBÓ: PRESIDENTE**

**CÓDIGO:** AF-AU-D-04  
**VERSIÓN:** 2.0  
**PÁGINA** 5 de 10

**DIRECTRIZ DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)**

- ✓ **SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO:** Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, o ejerza una función pública para un país distinto a Colombia. También se entenderá que ostenta la referida calidad, cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- ✓ **SOBORNO TRANSNACIONAL:** Es la conducta que lleva a cabo una persona jurídica o una sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Colombia, por medio de uno o varios de sus trabajadores, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas. Con el propósito de dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: Sumas de dinero, objetos de valor pecuniario, cualquier beneficio o utilidad; A cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**6. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

La Directriz del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de BRINSA está soportada por una estructura organizacional sólida, con roles y responsabilidades claramente definidos, documentados, divulgados y comprendidos al interior de la Compañía. A continuación, se describen las responsabilidades de cada órgano o cargo para el debido cumplimiento del PTEE de BRINSA:

**JUNTA DIRECTIVA**

- ✓ Promover una cultura organizacional de integridad en contra de conductas relacionadas con soborno transnacional y/o corrupción.
- ✓ Respalda el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, por medio de conductas ejemplares que se desarrollen en beneficio de la prevención y sanción de las conductas mencionadas.
- ✓ Asegurar la toma de decisiones y medidas correctivas ante situaciones de incumplimiento de la ley, que conlleven a la ejecución de conductas asociadas a corrupción y soborno transnacional.
- ✓ Revisar y recomendar mejoras a procedimientos internos que fortalezcan las acciones para combatir la corrupción y prevención del soborno transnacional.
- ✓ Designar al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos de corrupción (C) y soborno transnacional (ST), de forma tal que BRINSA pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- ✓ Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.

**ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO**

**REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO**

**APROBÓ: PRESIDENTE**

**CÓDIGO:** AF-AU-D-04  
**VERSIÓN:** 2.0  
**PÁGINA** 6 de 10

**DIRECTRIZ DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
 EMPRESARIAL (PTEE)**

**OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

- ✓ Liderar y asegurar el cumplimiento de la presente directriz.
- ✓ Supervisar la adecuada implementación y avance de la estrategia anticorrupción, y reportar hechos significativos al Representante Legal.
- ✓ Recibir y analizar la información reportada a través de los mecanismos establecidos, correspondiente a temas de corrupción y soborno transnacional.
- ✓ Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o a través de terceros especializados, cuando se tengan indicios de que se ha llevado a cabo alguna conducta en la Compañía, relacionada con soborno transnacional y corrupción.
- ✓ Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de BRINSA, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- ✓ Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo y la materialidad del Riesgo de C/ST.
- ✓ Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción o soborno.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación como mínimo una (01) vez al año.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.

**REPRESENTANTE LEGAL**

- ✓ Velar porque el PTEE se articule con las políticas de cumplimiento adoptadas por la junta directiva.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- ✓ Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas.

**REVISORÍA FISCAL**

- ✓ Facultades de veeduría que sobrepasan aquellas de representación de los intereses de los asociados, frente a las operaciones que se celebren o ejecuten en la Compañía.
- ✓ Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico

**ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE  
 CUMPLIMIENTO**

**REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE  
 CUMPLIMIENTO**

**APROBÓ: PRESIDENTE**

Directriz

Estado: Vigente Fecha :24/02/2023

[www.brinsa.com.co](http://www.brinsa.com.co)

**CÓDIGO:** AF-AU-D-04  
**VERSIÓN:** 2.0  
**PÁGINA** 7 de 10

**DIRECTRIZ DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)**

que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad.

**TRABAJADORES**

- ✓ Cumplimiento de la presente Directriz y demás documentos que soportan el Sistema, y, además de la prevención y la denuncia de cualquier irregularidad, evidencia, o situación sospechosa de riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento o por medio de los mecanismos establecidos en la línea ética de Brinsa, las acciones sospechosas o incidentes relacionados con corrupción o soborno transnacional.
- ✓ Suministrar la información requerida por el Oficial de Cumplimiento, cuando se presente alguna investigación derivada de algún indicio de conducta relacionada con soborno transnacional y/o corrupción.

**CLIENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

- ✓ Conocer, comprender y aplicar el Manual y la Directriz del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- ✓ Establecer relaciones jurídicas y comerciales con BRINSA previniendo conductas relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional.

**7. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO EN LA COMPAÑÍA**

Los Administradores, Trabajadores y Contratistas de BRINSA, se abstendrán de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas que conllevan corrupción y soborno transnacional:

- ✓ **Pagos en efectivo:** Hace referencia a la entrega de sumas de dinero a alguna PEP o servidor público extranjero como retribución por la comisión de una conducta relacionada con el ejercicio de sus funciones y que tenga relación con un negocio o transacción nacional e internacional donde intervenga BRINSA.
- ✓ **Pagos de gastos de entretenimiento:** Son los gastos que hace una persona jurídica como BRINSA, al servidor público extranjero o PEP por conceptos de viajes o cualquier tipo de entretenimiento, como retribución por la comisión de una conducta relacionada con el ejercicio de sus funciones y que tenga relación con un negocio o transacción nacional o internacional donde intervenga la Compañía.
- ✓ **Entrega de Regalos o dádivas:** Comprende objetos de valor pecuniario que una persona jurídica como BRINSA, le promete o entrega al servidor público extranjero o PEP como retribución por la comisión de una conducta relacionada con el ejercicio de sus funciones y que tenga relación con un negocio o transacción nacional o internacional donde intervenga la Compañía.

**ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO**

**REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO**

**APROBÓ: PRESIDENTE**

Directriz

Estado: Vigente Fecha :24/02/2023

[www.brinsa.com.co](http://www.brinsa.com.co)

**CÓDIGO:** AF-AU-D-04  
**VERSIÓN:** 2.0  
**PÁGINA** 8 de 10

**DIRECTRIZ DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
 EMPRESARIAL (PTEE)**

- ✓ **Emplear Influencias:** Está prohibido utilizar indebidamente influencias derivadas de la función o el cargo de un servidor público extranjero o PEP para obtener beneficio de parte de éste en asuntos que se encuentre conociendo o haya de conocer, donde intervenga la Compañía.
- ✓ **Interés Indevido en la Celebración de Contratos:** Está prohibido demostrar cualquier tipo de interés mediante actos externos, en que determinado acto o contrato le sea adjudicado o convenido con un tercero en particular que a futuro pueda tener un vínculo con BRINSA.

**NOTA:** Se prohíbe estrictamente a los administradores (miembros de junta directiva y representantes legales), trabajadores, proveedores y contratistas de BRINSA, ofrecer, pagar, prometer en pago, autorizar el pago, solicitar, recibir o autorizar el recibo de dineros o cualquier cosa de valor sea directa o indirectamente, con el propósito de obtener, retener o direccionar negocios hacia cualquier persona o para cualquier otro tipo de ventaja impropia derivada de las relaciones comerciales o jurídicas en que haga parte BRINSA.

**8. LOBBY O CABILDEO**

En BRINSA no está permitido realizar actividades de lobby o cabildeo directamente o por intermedio de terceros ni contribuciones políticas y financiamiento de campañas electorales.

**9. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTRIZ**

A fin de adelantar los procesos de debida diligencia al interior de la Compañía, el Oficial de Cumplimiento deberá llevar a cabo de manera semestral lo siguiente:

- ✓ Solicitar a las áreas información sobre las Transacciones Internacionales realizadas, con el fin de establecer cuáles de ellas pueden tener riesgo de soborno transnacional y formular las recomendaciones que resulten pertinentes por medio de un informe.
- ✓ Solicitar a las áreas información sobre los terceros o potenciales contratistas para verificar que no se encuentren vinculados en actos de Soborno y Corrupción.
- ✓ Solicitar a las áreas información sobre la entrega de regalos o donaciones que no cumplan con la Directriz establecida por BRINSA, así como de gastos de actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- ✓ Si el resultado de los respectivos seguimientos arroja algún indicio de que se ha llevado a cabo alguna conducta relacionada con soborno o corrupción, el Comité de Ética compuesto por el/la Presidente, el/la Vicepresidente Administrativa y Financiera, y el/la Oficial de Cumplimiento, ordenarán el inicio de procedimientos internos de investigación, donde todos los accionistas, clientes, administradores, trabajadores, proveedores y contratistas deberán cooperar brindando la información que sea requerida.

**10. REGIMEN SANCIONATORIO**

La ejecución de conductas (acción u omisión) consideradas como actos de corrupción o soborno y las actividades tendientes a facilitar la comisión de estas o el incumplimiento a lo establecido en la presente

**ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE  
 CUMPLIMIENTO**

**REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE  
 CUMPLIMIENTO**

**APROBÓ: PRESIDENTE**



**CÓDIGO:** AF-AU-D-04  
**VERSIÓN:** 2.0  
**PÁGINA** 9 de 10

**DIRECTRIZ DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
 EMPRESARIAL (PTEE)**

Directriz y demás documentos del PTEE, constituyen un incumplimiento grave por parte del asociado, administrador, trabajador, cliente, proveedor o contratista a la relación comercial o jurídica que tenga con BRINSA, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa que le corresponda a cualquiera de estas contrapartes. Ante el incumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente Directriz se aplicará lo siguiente:

- Si el incumplimiento se da por cualquier trabajador de BRINSA, esta conducta será considerada como una falta grave y se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo de BRINSA.
- Si el incumplimiento se da por cualquier cliente, proveedor o contratista, esta conducta será considerada como un incumplimiento que cause la terminación unilateral e inmediata con justa causa de la relación comercial o jurídica que tenga BRINSA con el cliente, proveedor o contratista.

De conformidad con lo anterior, es importante señalar que **BRINSA**, tomará todas las medidas legales necesarias para que todo acto de corrupción o de soborno que se presente en cualquiera de las operaciones que involucren administradores, asociados, trabajadores, clientes, proveedores y contratistas de **BRINSA**, con los cuales la Compañía tenga relación directa o indirecta, sea denunciado ante la autoridad competente para el respectivo trámite legal.

**11. DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN O SOBORNO**

Cualquier accionista, administrador, cliente, proveedor, contratista y trabajador de BRINSA que tenga conocimiento de un hecho o conducta de corrupción o soborno, deberá denunciarlo de manera pública o anónima a través de la **LÍNEA ÉTICA** de BRINSA compuesto por los siguientes canales:

- **Línea telefónica:** 018000123453
- **Formulario web** en el enlace <https://lineatransparencia.com/brinsa/reportesembedded#/>
- **Correo electrónico:** [transparenciaorg@brinsa.com.co](mailto:transparenciaorg@brinsa.com.co)

La **LÍNEA ÉTICA** es administrada por un tercero ajeno a BRINSA SA con el fin de garantizar y brindar al denunciante la confianza de que su denuncia será tratada de manera confidencial, anónima y sin ningún tipo de represalia.

Así mismo, la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia han dispuesto los siguientes canales para denunciar actos de corrupción y soborno transnacional:

- **Canal de denuncias por actos de soborno transnacional dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el enlace**  
[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)

**ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO**

**REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO**

**APROBÓ: PRESIDENTE**

CÓDIGO: AF-AU-D-04  
VERSIÓN: 2.0  
PÁGINA 10 de 10

**DIRECTRIZ DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
EMPRESARIAL (PTEE)**

- Canal de denuncias por actos de corrupción dispuesto por la Secretaria de Transparencia en el enlace <https://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

## 12. DIVULGACIÓN y CAPACITACIÓN

En BRINSA, se establece como mecanismo para la prevención del soborno y corrupción, fomentar una cultura de atención y sensibilización a los accionistas, administradores, trabajadores y contratistas, a través de programas de capacitación y comunicación, que tengan como objetivo crear conciencia respecto de las amenazas que representan la Corrupción y el Soborno.

- Los accionistas, clientes, proveedores, contratistas, administradores y trabajadores en sus documentos de vinculación certifican el conocimiento, aceptación y cumplimiento de la presente *Directriz del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)*
- Los trabajadores de BRINSA reciben una capacitación anual sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de manera anual con el fin de que tengan conocimiento sobre los riesgos de corrupción y soborno a los que puede estar expuesta BRINSA.

## 13. VIGENCIA DE LA DIRECTRIZ

La presente Directriz se encuentra vigente desde el 01/10/2018, y es aplicable a todos los accionistas, administradores, trabajadores, clientes, proveedores y contratistas de la Compañía.

## 14. ANEXOS

Los siguientes documentos hacen parte de la Directriz del PTEE de BRINSA

- Código de Ética y Conducta.
- Manual del PTEE.
- Directriz de Conflicto de Interés.
- Directriz de Regalos y Atenciones.

ELABORÓ: PROFESIONAL LEGAL Y DE  
CUMPLIMIENTO

REVISÓ: VICEPRESIDENTE LEGAL Y DE  
CUMPLIMIENTO

APROBÓ: PRESIDENTE